

LECTURA

“Configuración y revisión de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria en México: Un enfoque ético en las finanzas públicas”

En el transcurso de su historia, la función de fiscalización superior ha transitado por innumerables reformas, las cuales han modificado sustancialmente tanto su denominación como sus atribuciones, arquitectura y diseño institucional; lo que ha conllevado a su gradual consolidación como una actividad prioritaria e imprescindible, inmersa en todas las funciones atribuibles al Estado mexicano.

En este contexto la aprobación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) publicada en el Diario Oficial de la Federación DOF el 30 de marzo de 2006, fija un precedente en lo que, a transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en términos presupuestales, se refiere.

La trascendencia de esta Ley se apoya en la obligatoriedad y observancia de todo ente público de llevar a cabo la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales; asimismo, fija los lineamientos que promueven la planeación del presupuesto federal basado en resultados.

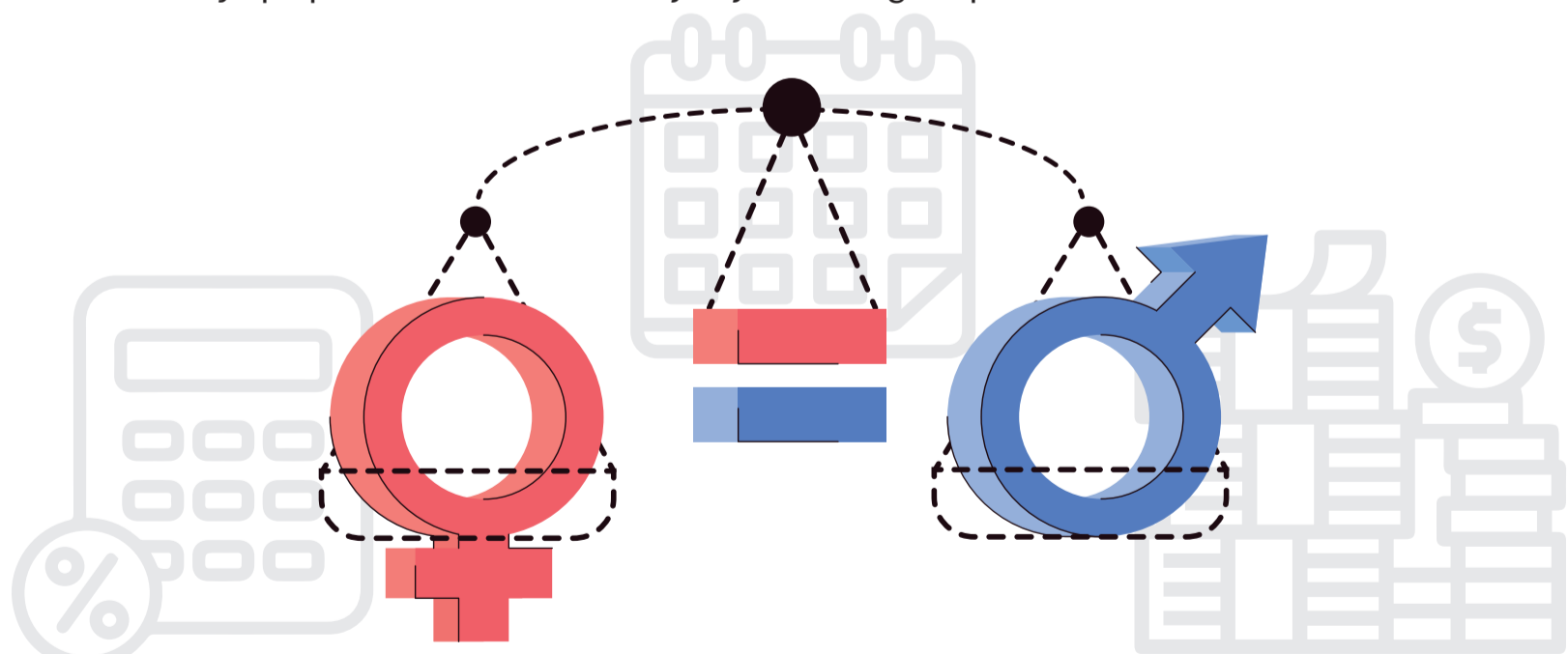
Además, constituye un ordenamiento jurídico fundamental para las finanzas públicas, al establecer que la administración de los recursos públicos se debe basar en los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia y equidad de género.

De acuerdo con Hinojosa, A. “En este nuevo ordenamiento se observa un enfoque cualitativo en el proceso presupuestario ya que se establecen principios éticos que regirán la actuación de los distintos sujetos responsables del mismo y que se integran en un nuevo concepto en este campo; el de la responsabilidad hacendaria.” (2006)

Por otro lado, dicha Ley señala en su artículo 27 que los anteproyectos de egresos deberán contar con acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier otra forma de discriminación.

Por tanto, su aplicación favorece el establecimiento de medidas orientadas al logro de la igualdad sustantiva, al puntualizar que los anteproyectos deben sujetarse a cierta estructura programática.

En este contexto la aplicación y vigencia de la LFPRH, se consolida como un instrumento jurídico que abona al quehacer de la Fiscalización Superior en nuestro país y a la igualdad de género, ya que se inserta en el contexto de una nueva estructura programática (NEP) cuyo propósito final es tener un mejor ejercicio del gasto público.



Fuente:

¹ Hinojosa Cruz, Adriana. “Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: Un enfoque ético en las finanzas públicas”. International Journal of Good Conscience. Marzo 2006 – Septiembre 2006. p.p. 90 – 101.
[http://www.spentamexico.org/v1-n1/1\(1\)%2090-101.pdf](http://www.spentamexico.org/v1-n1/1(1)%2090-101.pdf)